



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL), CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Alcaldesa-Presidenta:

Begoña Buitrago Alcolao

Concejales:

Dionisio Moreno Antequera

M^a. Carmen Bastante Rodríguez

Pedro Moya Cañas

Felipe Madrid Carretero

Encarnación Cañas Sobrino

M^a. Dolores Salmerón Ávila

M^a. Teresa Puebla Martín

Daniel Moya Loro

Gabriela Rodríguez Espinar Grande

Olegario Mero Coello

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día seis de noviembre de dos mil tres, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Begoña Buitrago Alcolao, los Concejales que al margen se expresan, asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación Angelina Cruz Manjavacas, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se procedió a examinar el Orden del Día.

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Preguntados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta si había alguna objeción que hacer al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 29 de septiembre de 2003 repartida juntamente con la convocatoria de Pleno, tomó la palabra M^a. Dolores Salmerón Ávila, Portavoz del Grupo PP y manifestó que en la página 24, párrafo tercero, antepenúltima línea, ha quedado cortada la frase pues **donde dice**: "y fue cuando se disponían a pasar que apareció el Teniente de Alcalde", **debe decir** "y fue cuando se disponían a pasar que apareció el Teniente de Alcalde diciendo que no era un acto público". También manifestó que en dos o tres ocasiones la Alcaldesa-Presidenta no contestó las contrarréplicas no constando su negativa en acta a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta le contestó que lo que ella dijo en varias ocasiones fue: "no hay más debate".

Seguidamente, y sometido el borrador del acta de la sesión anterior a votación, fue aprobado por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal con las rectificaciones mencionadas más arriba.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Examinada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, elaborada con el fin de adaptar su contenido a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y que se une a la presente acta como Anexo nº. 1.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

La Corporación Municipal, con 6 votos a favor (lo que conforman la mayoría absoluta) y 5 en contra del Grupo PP, ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento su exposición pública por espacio de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar la Ordenanza Fiscal textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2004 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Examinada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, elaborada con el fin de adaptar su contenido a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y que se une a la presente acta como Anexo nº. 2.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman, ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento su exposición pública por espacio de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar la Ordenanza Fiscal textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2004 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Examinada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, elaborada con el fin de adaptar su contenido a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y que se une a la presente acta como Anexo nº. 3.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

La Corporación Municipal, con 6 votos a favor (lo que conforman la mayoría absoluta) y 5 en contra del Grupo PP, ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento su exposición pública por espacio de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar la Ordenanza Fiscal textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2004 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Examinada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, elaborada con el fin de adaptar su contenido a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y que se une a la presente acta como Anexo nº. 4.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman, ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento su exposición pública por espacio de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar la Ordenanza Fiscal textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2004 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Examinada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, elaborada con el fin de adaptar su contenido a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y que se une a la presente acta como Anexo nº. 5.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

La Corporación Municipal, con 6 votos a favor (lo que conforman la mayoría absoluta) y 5 en contra del Grupo PP, ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento su exposición pública por espacio de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar la Ordenanza Fiscal textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2004 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

7º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que el incremento interanual del IPC hace necesario modificar al alza la tasa municipal por suministro de agua en cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato firmado con Aquagest, S.A. el 29 de febrero de 2000.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se propone modificar las cuotas tributarias del artículo, incrementando las tarifas en un 3'3%, quedando las mismas de la siguiente manera:

"Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Cuota Fija.

- Cuota de servicio: 2,83 € por trimestre.
- Conservación de contadores: 1,43 € por trimestre.

2. Cuota Variable.

- Consumo de 0 a 50 m³: 0,72 €.
- Consumo de más de 50 m³: 1,38 €.
- Consumo industrial: 0,87 €.
- Familias de 5 o más miembros:
 - Consumo de 0 a 75 m³: 0,69 €.
 - Consumo de más de 75 m³: 1,38 €."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

La Corporación Municipal, con 6 votos a favor (lo que conforman la mayoría absoluta) y las abstenciones de los 5 Concejales del Grupo PP, ACORDÓ:

1º. Modificar las cuotas tributarias del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores de acuerdo a la propuesta formulada.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento su exposición pública por espacio de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar la modificación textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2004 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

8º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que el precio público que se cobra por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura se hace en función del nº. de miembros que tenga la unidad familiar, teniendo en la actualidad este Ayuntamiento 22 tarifas.

Se considera oportuno para facilitar la gestión de la tasa proceder a la reducción del nº. de tarifas y exigir en adelante la cuota por unidad de local, determinándose el mismo en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y se propone la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 6. Cuota tributaria y bonificaciones.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Epígrafe 1. Viviendas domésticas.

- Viviendas unifamiliares: 24 € semestrales.
- Viviendas vacías y de temporada: 12 € semestrales.

b) Epígrafe 2. Establecimientos hosteleros.

- Bares, cafeterías y discotecas: 100 € semestrales.
- Restaurantes: 200 € semestrales.
- Salones de bodas: 300 € semestrales.
- Hostales, pensiones y fondas: 150 € semestrales
- Hoteles: 250 € semestrales.

c) Epígrafe 3. Establecimientos comerciales e industriales.

- Simples: 25 € semestrales.
- Dobles: 50 € semestrales.
- Triples: 75 € semestrales.

3. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) 50% para las viviendas ocupadas únicamente por dos personas jubiladas.

b) 75% para las viviendas ocupadas únicamente por una sola persona jubilada.

4. Las bonificaciones previstas en este apartado se aplicará sobre la cuota de viviendas unifamiliares. Dichas bonificaciones se concederán a petición del interesado, podrán efectuarse en cualquier momento posterior a la jubilación, y surtirán efectos desde el semestre impositivo siguiente al de la petición.

5. Para tener derecho a estas bonificaciones los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de la bonificación.
- b) Fotocopia de la concesión de la pensión de jubilación."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman, ACORDÓ:

1º. Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, de acuerdo a la propuesta formulada.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento su exposición pública por espacio de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar la modificación textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2004 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

9º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Como consecuencia de la puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en esta localidad se hace preciso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de un precio público que cubra el valor de la prestación que recibe el usuario.

En consonancia con lo dispuesto en las leyes se propone modificar el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado, que quedará como más abajo se dirá, así como la ampliación de su título que pasaría a denominarse "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales"

"Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará por la existencia del servicio de alcantarillado en el inmueble

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Cuota fija anual por prestación de los servicios de depuración de aguas residuales y de alcantarillado: 15 €.

b) Cuota variable anual por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales y de alcantarillado en función de lo m³ de agua consumida según medición del suministro de agua o estimación efectuada por los servicios correspondientes: 0,25 €.

c) Cuota fija por acometida a la Red General de Alcantarillado: 30 €.

3. Para la aplicación de las presentes tarifas se entenderá por inmueble la vivienda, el local de negocios o centro de actividad, y cada construcción, finca o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque el propietario o usuario sea el mismo.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

La Corporación Municipal, con 6 votos a favor (lo que conforman la mayoría absoluta) y 5 en contra del Grupo PP, ACORDÓ:

1º. Modificar el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, de acuerdo a la propuesta formulada.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento su exposición pública por espacio de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar la modificación textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2004 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

10º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifestó que el precio público que se percibe por la prestación del servicio de Piscinas e Instalaciones Polideportivas ha quedado obsoleto puesto que no ha sufrido variación desde que se inauguraron dichas instalaciones, resultando la prestación de este servicio deficitario todos los años y siendo preciso, en consonancia con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cubrir el gasto ocasionado.

A tal efecto se propone la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 6. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1º. Por entrada a piscinas.

1. Mayores de 18 años: 1,50 €.
2. De 4 a 18 años: 1 €.

Epígrafe 2º. Podrán concederse abonos de 10 días, mensuales y de temporada, con arreglo a las siguientes tarifas:

- Abono de toda la temporada familiar: 60 €.
- Abonos Mensuales:
 - Mayores de 18 años: 20 €.
 - De 4 a 18 años: 10 €.
- Abonos de 10 días:
 - Mayores de 18 años: 10 €.
 - De 4 a 18 años: 5 €.
- Abono de toda la temporada:
 - Mayores de 18 años: 30 €.
 - De 4 a 18 años: 20 €.

Epígrafe 3º. Por utilización del Pabellón Polideportivo.

1. Utilización general.
 - Por hora o fracción con luz: 10 €.
 - Por cada 3 horas o fracción sin luz: 20 €.
2. Tenis.
 - Por hora o fracción con luz: 10 €.
 - Por cada 3 horas o fracción sin luz: 20 €.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

La Corporación Municipal, con 6 votos a favor (lo que conforman la mayoría absoluta) y 5 en contra del Grupo PP, ACORDÓ:

1º. Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento su exposición pública por espacio de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar la modificación textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2004 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

11º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA VI MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

La Sra. Secretaria-Interventora dio cuenta a la Corporación Municipal de las propuestas presentadas por Dña. Carmen Gassol Peco y D. Antonio Campos Pérez Serrano en nombre y representación de Promoción, Construcciones y Obras Gicasa, S.L., relativas a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistentes en:

1º. Recalificación de parte del sector SI-4 pasando de uso industrial a Residencial y delimitación del sector Residencial SR-10.

2º. Modificación del Suelo Residencial del Sector SR-9, en lo relativo a la superficie de parcela mínima.

También se dio cuenta de la propuesta de la Alcaldía Presidencia de adaptar el capítulo IV de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, dedicado al régimen del suelo no urbanizable, a la Instrucción Técnica de Planeamiento para el suelo rústico aprobada por la Orden de 31 de marzo de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, y que afecta a las superficies mínimas de las fincas en suelo rústico para poder construir, así como a las superficies máximas de ocupación de dichas construcciones.

Seguidamente, y en base a las propuestas anteriormente señaladas, se propuso al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º. La incoación del procedimiento de la VI modificación puntal de las Normas Subsidiarias de Planeamiento aglutinadora de las tres propuestas señaladas más arriba.

2º. Someter el proyecto de modificación a información pública por plazo de un mes en el Diario Oficial de Castilla Mancha y en un periódico de máxima difusión de la provincia (artículo 36.2 LOTAU).

3º. Iniciar la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 de la LOTAU para la concertación interadministrativa de los municipios colindantes.

Sometidas dichas propuestas a votación, fueron aprobadas por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación.

12º. LICENCIAS DE APERTURA.

12.1 JULIO CÉSAR SOBRINO, S.L.

Vista la instancia con nº. de entrada 2184 de fecha 17 de septiembre de 2003, presentada por Julio César Sobrino, S.L.; con CIF B13188537 y con domicilio en la Calle Rafael Gasset nº. 27 de esta localidad, por la que solicita Licencia de Apertura para la actividad de venta al por mayor de productos derivados de la alimentación en la Calle Rafael Gasset c/v a Calle Cristóbal Colón de esta localidad.

Visto los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento y por la Veterinaria Oficial de Salud Pública.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman, ACORDÓ:

1º. Informar favorablemente el expediente.

2º. Remitirlo a la Comisión Provincial de Saneamiento de la Delegación Provincial de Sanidad para su calificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA